

VILCA MONTEAGUDO NOTARIA  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

00120



## CONTRATO DE CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE

Por la presente conste la conformación del CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE, que celebran las siguientes personas jurídicas quienes en adelante se les denominara, las "partes":

- 1) **LUARVI EIRL**, Con Ruc Nro. 20602323600, con domicilio en Av. Circunvalación Nro. 415 Int. 501 (frente a la Universidad Ricardo Palma) Lima - Lima - Santiago De Surco.
- 2) **LUCIO PEDRO GUTIERREZ QUISPE**, con Ruc N° 10070481354, con domicilio en Calle Tahuantinsuyo 246 Coop. Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita.
- 3) **LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA** con Ruc N° 10081660714, con Domicilio en Jr. Antares Norte N°460 Urb. Ventura Rossi Distrito Del Rimac, Lima

En los terminos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

El CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE, conformado por las personas jurídicas LUARVI EIRL, LUCIO PEDRO GUTIERREZ QUISPE Y LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA, han sido favorecidos con el otorgamiento de la buena pro del Concurso Publico N°002-2024-GORE-ICA-PETACC-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNICA DE LA IP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO E INUNDACIONES/SOCAVACIONES EN EL RIO GRANDE, DISTRITO DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto de **s/. 698,400.00** (seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

### SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato, es formalizar el compromiso de consorcio celebrado entre las partes; y proceder a integrar los terminos y condiciones del acuerdo antes suscrito para ejecución de los servicios en consorcio en adelante.

### TERCERA: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE establece como domicilio común del consorcio la dirección AV. CIRCUNVALACION NRO. 415 INT. 501 (FRENTE A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

### CUARTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

las partes acuerdan asumir responsabilidad ante la entidad Proyecto Especial TAMBO CCARACOCHA por el cumplimiento integral de los terminos de referencia involucrados en el contrato de servicios que se suscribira y por cualquier aspecto vinculado al servicio mencionado, en los porcentajes, terminos y condiciones siguientes:

#### OBLIGACIONES DE LUARVI EIRL

[30%]

Se responsabiliza por la veracidad e idoneidad de los documentos contractuales descritos en el Anexo N°12 que acrediten la experiencia de LUARVI E.I.R.L. en la ejecución de servicios de consultoría con entidades públicas y/o empresas privadas, y que contribuyen a acreditar la experiencia en la especialidad del postor CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE (contrato con la entidad, contrato de consorcio, conformidades de servicio, resoluciones de aprobación, entre otros).

- Se responsabiliza por el financiamiento íntegro del proyecto, desde el inicio hasta el final, mediante la tramitación y obtención de las cartas fianzas, pago de adelantos, alquileres, y todos los servicios necesarios para culminar el presente servicio de consultoría.

VILCA MONTEAGUDO  
NOTARIA  
Av. Aviación 2468 - 2do Piso  
SAN BORJA - LIMA  
Telfs.: 475-0045 / 949640478

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CAR

CONSORCIO PALCA - RIO GRANDE  
FLOR KACINA GARCERA FERRERO  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



6/100

VILCA MONTEAGUT  
ESTE DOCUMENT  
REDACTADO EN

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO  
NOTARÍA NUÑEZ RICARDE

*[Handwritten signature]*

00119



NOTARIA  
NO HA SIDO  
ESTA NOTARIA

Se responsabiliza de la entrega oportuna, veracidad e idoneidad, de todos los documentos del CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE a presentarse a la Especial Tambo Ccaracocha, como cartas, anexos, entregables, informes parciales, informes finales.

- Se responsabiliza de la presentación oportuna en los plazos establecidos en los términos de referencia, veracidad e idoneidad de toda la documentación necesarios para el perfeccionamiento del contrato, en caso de obtener la buena pro y el consentimiento del presente proceso.
- Estudio de Suelos.
- Estudio de Gestión de Riesgo de Desastre
- Documentos de Gestión y Autorizaciones
- Plan de Operación y Mantenimiento
- Se responsabiliza del manejo económico del CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE a través de la cuenta corriente perteneciente a la empresa LUARVI EIRL. de número 0011-0186-0200806401-42 y CCI 011-0186-000200806401-42 del BBVA - Banco Continental.

**OBLIGACIONES LUCIO PEDRO GUTIERREZ QUISPE**

[35%]

- Se responsabiliza por la veracidad e idoneidad de los documentos contractuales descritos en el Anexo N°12 que acrediten la experiencia de LUCIO PEDRO GUTIERREZ QUISPE, en la ejecución de servicios de consultoría con entidades públicas y/o empresas privadas, y que contribuyen a acreditar la experiencia en la especialidad del postor CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE (contrato con la entidad, contrato de consorcio, conformidades de servicio, resoluciones de aprobación, entre otros), siempre y cuando los documentos mencionados sean copia fiel de la original propiedad de LUCIO PEDRO GUTIERREZ QUISPE
- Elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental.
- Estudio Gestión de Documentos del Saneamiento Físico Legal, permisos y otros.
- Capacitación de Organizaciones de Usuarios y Actores del Proyecto.
- Especialista en Estudio de Inexistencias de Restos Arqueológicos.
- Elaboración de la Ficha Estándar Para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Mejoramiento de Infraestructura de Riego y/o Ficha Técnica: FORMATO N° 06-B Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad.

**OBLIGACIONES DE LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA**

[35%]

- Estudio de Topografía.
- Estudio de Restauración de cobertura forrajera nativa degradada.
- Diseño Hidráulico y Estructural del proyecto.
- Elaboración de Planos del Proyecto.
- Metrados, Costo, Presupuesto y Programación del Proyecto.
- Estudio Hidrológico.

**TOTAL DE OBLIGACIONES**

[100%]

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

JLINA NO

CONSORCIO PALCA - RIO GRANDE  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO  
FLORIANA CARRERA FARRO

Handwritten signatures and fingerprints on the left margin.

31.08

VILGA MONTEAGU  
ESTE DOCUMENTO  
REDACTADO

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO  
NOTARIA NUNEZ RICALDE

NO NOTARIA  
NO HA SIDO  
EN ESTA NOTARIA

00118



### CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL CONSORCIO Y DETERMINACION DE LOS RESULTADOS

Siendo la naturaleza del **CONSORCIO PALCA- RIO GRANDE** de carácter temporal (120 días calendario) las partes toman de comun acuerdo que el **CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE** lleve la contabilidad dependiente, la misma que recaerá en la persona jurídica de **LUARVI EIRL**, reflejando en ella sus propios ingresos y gastos, costos de los servicios, los costos asignados con su ejecucion y administracion.

Por lo tanto el manejo económico de la contratación del servicio de consultoría ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNICA DE LA IP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO E INUNDACIONES/SOCAVACIONES EN EL RIO GRANDE, DISTRITO DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" se llevara a través de la cuenta corriente perteneciente a la empresa **LUARVI EIRL N° 0011-0186-0200806401-42 DEL BANCO BBVA**, en la misma se efecturan todos los depósitos para el manejo económico del contrato de servicios, hasta la colocación de los ingresos materia del presente contrato (pago de valorizaciones), quedando facultada la empresa **LUARVI EIRL** a girar las facturas necesarias para el cobro de las valorizaciones derevidas de la ejecucion del servicio, siendo esta cuenta desde donde se girara todos los cheques para cubrir los gastos necesarios para la buena ejecucion del servicio contratado y hasta un limite de las partidas del presupuesto contractual.

### SEXTA: REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO

para efectos de representar al **CONSORCIO PALCA- RIO GRANDE** ante el **PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**, en los aspectos relacionados al contrato de servicios se designa como representante comun del consorcio a la **SR(A) FLOR KARINA GAMARRA FARRO**, identificado con DNI Nro. 10713197; quien esta facultado para suscribir la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNICA DE LA IP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍOS VULNERABLES ANTE EL RELIGRO E INUNDACIONES/SOCAVACIONES EN EL RIO GRANDE, DISTRITO DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, pudiendo por tanto ejecutar todos los derechos inherentes a la representacion frente al **PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar la correccion y/o integracion y/o aclaracion del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos, practicar todos los demas actos que fueran necesarios para la tramitacion de los procesos, en general, celebrar actos de disposicion de derechos sustantivos, sin reserva ni limitacion alguna.

- 1) Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y tramites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre del **CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE**.
  - 2) Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñarse y actuar sin restriccion alguna en cualquier proceso administrativo o judicial en el campo laboral, para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representacion del **CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE** en concordancia con la legislacion laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 y demás normatividad conexas y pertinentes.
- Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del consorcio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO PALCA- RIO GRANDE  
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO  
FLOR KARINA GAMARRA FARRO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Pa. M

VILCA MONTEAG  
ESTE DOCUMENTO  
REDACTADO

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO  
NOTARIA NUÑEZ RICALDE

00117



JO NOTARIA  
NO HA SIDO  
EN ESTA NOTARIA

4) Otorgar poderes y/o delegar total, o parcialmente sus facultades.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo insuficiente por carencia de facultades.

**SEPTIMA: MANEJO DE FONDOS**

Para efectos de la gestión bancaria y financiera del CONSORCIO PALCA – RIO GRANDE se autoriza la intervención de la SR(A) FLOR KARINA GAMARRA FARRO, identificada con DNI N° 10713197, con domicilio en calle Los Saucos N° 114 Dpto 401 urbanizacion Los Recaudadores, Ate, Lima, especialmente para:

- A) Aperturas y cierre de cuentas corrientes.
- B) Girar, aceptar, cobrar, endosar y descontar toda clase de títulos valores que sean cheques, letras de cambio, pagares, solicitar cartas fianza y/o pólizas de caución y los demás normado por la nueva ley de títulos valores.
- C) Celebrar toda clase de contratos a nombre del consorcio sea de arrendamientos financieros, avance en cuenta, mutuo prendario, hipotecario, préstamos o cualquier otro.
- D) Celebrar toda clase de operaciones bancarias a nombre del consorcio, girar cheques contra la cuenta corriente del consorcio, o retiros si hubiera cuenta de ahorro.
- E) Cobro de valorizaciones, y toda cantidad generada por la supervisión de la obra, cobro de cantidades adeudadas y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan al consorcio por tales pagos.
- F) contratación y fijación de sueldos a empleados y personal técnico.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

**OCTAVO: EQUIPOS**

El CONSORCIO PALCA -RIO GRANDE arrendará equipos para los servicios de los trabajos en los estudios, el valor de renta será determinado sobre la base de las tarifas establecidas en la propuesta económica, aprobado en las mejores condiciones para el consorcio.

Si uno de los miembros del consorcio no pone a disposición del servicio equipos de su propiedad hasta el porcentaje que le corresponde, el otro miembro podrá completar el equipo faltante, de no cumplir con la totalidad del equipo, la renta de equipo faltante será contratada a terceros, en las mejores condiciones para el consorcio sin perjuicio de lo expuesto, el comité operativo podrá decidir de estimar lo necesario; los procedimientos a seguir para la adquisición de equipos que eventual se requieran para la supervisión, en tal caso, los equipos adquiridos por el consorcio se registrarán por las normas de copropiedad, entre las partes en proporción a su participación en el consorcio.

**NOVENA: PERSONAL**

Todo personal, profesional y técnico destinado directamente al servicio será contratado LUARVI EIRL y constituirá un costo para este.

**DECIMO: OTROS GASTOS DE LAS PARTES**

El reembolso de los gastos que hayan efectuado las partes individualmente para el objeto del contrato de servicios, serán previamente aprobados por las partes, los gastos del personal del comité operativo serán asumidos por cada uno de las partes.

**DECIMO PRIMERA: DETERMINACION DE RESULTADOS FINALES**

Al finalizar el servicio motivo del presente instrumento, los beneficios o pérdidas obtenidas se distribuirán entre las partes en las proporciones indicadas en la clausula cuarta, en caso haya pérdida. los socios realizaran las contribuciones en las importaciones indicadas en la clausula cuarta, en un término no mayor de 60 días desde la determinación por el consejo operativos de la existencia y monto de dichas pérdidas.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO PALCA - RIO GRANDE  
FLOR KARINA GAMARRA FARRO  
REPRESENTANTE COMUNITARIO

11100

VILCA MONTEAF  
ESTE DOCUMENTO  
REDACTADO

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO  
NOTARÍA NUÑEZ RICALDE

00116



NOTARIO  
NO HA SIDO  
EN ESTA NOTARIA

**DECIMO SEGUNDA: DISOLUCION DEL CONSORCIO**

El presente contrato se disolverá por la terminación y liquidación definitiva del servicio, se hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades si estas hubieren para efectos de las liquidaciones y disolución del CONSORCIO PALCA - RIO GRANDE.

**DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a tratar el contenido de este instrumento de forma confidencial y no revelar a terceros cualquier información recibida sobre el servicio, con relación a los propósitos de este instrumento, exceptuando la información necesaria para obtener fianzas, o líneas de créditos u operaciones de leasing, o la información que deba ser suministrada legalmente al PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA.

En señal de conformidad, las partes firman por triplicado en la ciudad del Lima a los 31 días del mes de agosto de 2024.

  
CONSORCIADO N°01  
FLOR KARINA GAMARRA FARRO  
DNI N°10713197  
GERENTE TITULAR  
LUARVI EIRL

  
CONSORCIADO N°02  
LUCIO PEDRO GUTIERREZ QUISPE  
DNI N° 07048135  
PERSONA NATURAL

  
CONSORCIADO N°03  
LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA  
DNI N°08166071  
PERSONA NATURAL

CONSORCIO PALCA - RIO GRANDE

FLOR KARINA GAMARRA FARRO  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACIONES A LA VUELTA →  
VILCA MONTEAGUDO NOTARIA

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

UNEN  
DE P

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES.-** CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON LUIS MIGUEL MAYURÍ RIVERA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08166071. LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACION A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.-----  
PIURA, 31 DE AGOSTO DEL 2024.-----

RMER

  
  
**CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE**  
NOTARIA DE FIDUCIA  
  
Carolina Nuñez Ricalde



**ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO**  
**NOTARIO DE LIMA**

AV. AVIACIÓN 2470-2468 2do Piso – San Borja  
Telfs: 475-0045/405-0133

**CERTIFICO.** - LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO DE LA VUELTA, LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A:-----  
1) **LUCIO PEDRO GUTIERREZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07048135.-----  
2) **FLOR KARINA GAMARRA FARRO**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10713197; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICIÓN DE **TITULAR GERENTE DE LUARVI E.I.R.L.**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 13913993, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.- EL NOTARIO QUE AUTORIZA, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108° D.LEG. 1049).-DOY FE.-----  
LIMA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.-----F/048073/195338-255294/DL.-  
Para verificación, consultar al correo: recepcion@notariavilca.org con el código b7d205106343.-----



  
**Elard Wilfredo Vilca Monteagudo**  
Notario de Lima 5  
CNL 171

